Corpoguajira

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0083 DE 2019

OBJETO:	REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RANCHERÍA, TAPIAS Y CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, SAN JUAN DEL CESAR, MANAURE Y ALBANIA-LA GUAJIRA, CODIGO BPIN 2019002440074
CONTRATISTA:	CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019
NIT	901343396-1
VALOR	$12.346.085.156.00
PLAZO	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos, **LUIS MANUEL MEDINA TORO,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.025.561 expedida en Riohacha, quien en su condición de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 030 del 1° de Diciembre de 2015 y posesionado por acta No. 67 del día 31 del mismo mes, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** ente corporativo de carácter público, domiciliado en el Distrito de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.115.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará **CORPOGUAJIRA** o **LA CORPORACIÓN**, de una parte, y por la otra; **GERALD BRISSON MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.486.085 de Bogotá D.C, quien actúa como representante legal del **CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019**, identificada con el Nit. 901343396-1, la cual está conformada por **FUNDACION AGUA LUNA**, identificado con el Nit. 900345569-4, con una participación del 51%, **FUNDACION SOCIAL AGROAMBIENTAL FUNDAMBIEN**, identificada con el Nit. 900060514-5 con una participación del 8%, **JUSONAWA FOUNDATION** con una participación del 41%, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la resolución No. 02835 del 16 de octubre de 2019, se ordenó la apertura de este proceso de Contratación número LOP 006 DE 2019 con el fin de contratar la "**REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RANCHERÍA, TAPIAS Y CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, SAN JUAN DEL CESAR, MANAURE Y ALBANIA-LA GUAJIRA, CODIGO BPIN 2019002440074**".

II. Que mediante Resolución No. 03281 del 26 de noviembre de 2019 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

III. Que con base en lo anterior, CORPOGUAJIRA y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de las actividades objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Acta de Recibo parcial	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de las actividades ejecutadas.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA
Contratista	CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de actividades	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA 2. OBJETO

Cra. 7 No. 12-15
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778
Telefax: (5) 7274647
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5) 7285052
Fonseca: Teléfonos: (5) 7756500
Línea de atención gratuita: 018000954321
Riohacha - Colombia

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0083 DE 2019

El objeto del Contrato es **REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RANCHERÍA, TAPIAS Y CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, SAN JUAN DEL CESAR, MANAURE Y ALBANIA-LA GUAJIRA, CODIGO BPIN 2019002440074**.

CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**

EL CONTRATISTA, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LOP 006 de 2019, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga para con **COPROGUAJIRA** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Anexo 11 Propuesta Económica.

EL CONTRATISTA y **CORPOGUAJIRA** asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, los estudios previos y la Matriz de riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($12.346.085.156.00) M/L, incluido IVA**, equivalentes a **14908,64** SMLMV para el año de suscripción del contrato (2019), suma que incluye IVA, tasas, contribuciones y tributos aplicables al contrato.

EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. **ANTICIPO**

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, es decir, la suma de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($6.173.042.578.00) M/L**; previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, además de los siguientes: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya realizado por **CORPOGUAJIRA** el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte de **EL CONTRATISTA**, la Garantía Única exigida, y esta se haya aprobado por parte de CORPOGUAJIRA. d) Que se presente por parte de **EL CONTRATISTA** un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de **CORPOGUAJIRA**, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se acredite la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable por parte del contratista donde se le girarán los recursos correspondientes al anticipo. **PARAGRAFO 1: MANEJO DEL ANTICIPO: EL CONTRATISTA** deberá abrir una fiducia o constituir un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por **EL CONTRATISTA**. El interventor y/o supervisor del contrato vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. **EL CONTRATISTA** deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor y/o supervisor del contrato toda la información que éste le requiera. Una vez abierta la cuenta, **CORPOGUAJIRA** girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor y/o supervisor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por **CORPOGUAJIRA**, una vez se termine de amortizar el anticipo. En ningún caso la suma del anticipo podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 419 del 02 de mayo de 2019 expedida por el Profesional especializado del Presupuesto de Corpoguajira.

CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:

1) ACTAS PARCIALES DE RECIBO: Por suma equivalente al avance de ejecución del contrato, cuantificado y certificado por el Interventor y/o supervisor, y de las cuales se amortizará o deducirá proporcionalmente la suma girada en calidad de anticipo, teniendo en cuenta para ello las cantidades de actividades a ejecutar de acuerdo con el proyecto y el presupuesto que este haya ejecutado, bajo el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que **EL CONTRATISTA** levante un acta de entrega parcial especificando: Las cantidades realizadas, el tipo y cantidades de insumos suministrados y la descripción de las demás actividades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la totalidad de actividades requeridas y al cronograma de ejecución, el periodo dentro del cual se realizaron, fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. b) Que **EL CONTRATISTA** entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades ejecutadas, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) Que **EL CONTRATISTA** entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que el interventor y/o supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega, según sea parcial o final del contrato, manifestando su recibo a satisfacción. e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **2) GIRO FINAL:** No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato será retenido por **CORPOGUAJIRA**, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados a **EL CONTRATISTA** una vez suscrita el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1**: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
9.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9.5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9.6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9.7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9.9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9.10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Cra. 7 No. 12-15
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778
Telefax: (5) 7274647
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5) 7285052
Fonseca: Teléfonos: (5) 7756500
Línea de atención gratuita: 018000954321
Riohacha - Colombia

9.11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

9.12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

9.13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

9.14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

9.15. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato y con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

10.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

11.1. Hacer permanentemente seguimiento de las actividades desplegadas por **EL CONTRATISTA**, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo.

11.2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

11.3. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que **EL CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes.

11.4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a **CORPOGUAJIRA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **CORPOGUAJIRA**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **CORPOGUAJIRA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **CORPOGUAJIRA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, **CORPOGUAJIRA**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: por un valor del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que en ningún caso se exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de **EL CONTRATISTA**, sin que esta haya sido notificada a **CORPOGUAJIRA**.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte de **EL CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **CORPOGUAJIRA**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a **CORPOGUAJIRA** con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **CORPOGUAJIRA**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 17.1. Paralización de las actividades del objeto por un tiempo igual o superior a treinta (30) días por causas imputables al Contratista. 17.2 Paralización del personal por un tiempo igual o superior a treinta (30) días, además de otros hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**. NIT. No. **892.115.314-9**

Cra. 7 No. 12-15
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778
Telefax: (5) 7274647
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5) 7285052
Fonseca: Teléfonos: (5) 7756500
Línea de atención gratuita: 018000954321
Riohacha - Colombia

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Cumplimiento</td><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo estará vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Esta garantía estará vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. 2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por el periodo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y **EL CONTRATISTA** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo de **EL CONTRATISTA** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18. 3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**. NIT. No. **892.115.314-9**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**. NIT. No. **892.115.314-9**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de **CORPOGUAJIRA**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

Cra. 7 No. 12-15
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778
Telefax: (5) 7274647
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5) 7285052
Fonseca: Teléfonos: (5) 7756500
Línea de atención gratuita: 018000954321
Riohacha - Colombia

EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORPOGUAJIRA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratacion. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **CORPOGUAJIRA** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de **EL CONTRATISTA**. La Entidad podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. **CESIÓN**

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **CORPOGUAJIRA**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23. **SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del funcionario designado por la Dirección General de **CORPOGUAJIRA**, sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

CLÁUSULA 24. **INTERVENTORÍA**

La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas concurso de méritos abierto No. 017 de 2019. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

CLÁUSULA 25. **LIQUIDACIÓN**

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 26. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 27. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Corpoguajira

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0083 DE 2019

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Zona rural de los municipios de Riohacha, San Juan del Cesar y Albania - La Guajira, en los siguientes sectores de las cuencas y micro cuencas de los ríos Ranchería, Tapias y Cesar, según la ubicación de los lugares referenciados en los estudios previos.

CLÁUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **CORPOGUAJIRA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en Riohacha Departamento de La Guajira, el 26 NOV 2019

POR CORPOGUAJIRA,

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

POR EL CONTRATISTA,

GERALD BRISSON MENDOZA
Rep. Legal Consorcio Cuencas de La Guajira

Proyectó: Laura Bonivento/Abogado Asesor Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Armando Pabón/Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO No.: 083 de 2019

CONTRATISTA: **CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019**

OBJETO DEL CONTRATO: **REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS RANCHERÍA, TAPIAS Y CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, SAN JUAN DEL CESAR, MANAURE Y ALBANIA-LA GUAJIRA BPIN 2019002440074.**

VALOR DEL CONTRATO: **DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLOMES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($12.346.085.156,00).**

SUPERVISOR: MANUEL MANJARREZ ALTAHONA

PLAZO: 12 Meses

FECHA DE INICIACIÓN: 17 de diciembre de 2019

FECHA DE SUSPENCFECIÒN: 13 abril de 2020

FECHA DE REINICIO: 13 julio de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 17 de marzo de 2021

El día 17 de marzo de 2021, en la ciudad de Riohacha, se reunieron, **OSCAR FERNANDO ROSADO PELÁEZ**, representante legal de Unión Temporal Interventoría Reforcuencas 2019 en su condición de INTERVENTOR, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 84.009.815 de Barrancas - La Guajira y **GERALD BRISSON MENDOZA** representante legal del Consorcio Cuencas de la Guajira 2019, en su condición de CONTRATISTA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.486.085 expedida en BOGOTÁ D. C., con el fin de suscribir la presente Acta de Recibo Final del Contrato Nº 083 de 2019.

1. Se deja constancia de que el Contratista entregó el Informe Final de Actividades, con el cumplimiento de las metas contractuales tal y como se estableció en los estudios previos, de acuerdo como se relacionan en la siguiente tabla:

OK

Tabla No 1. Resumen técnico de las actividades desarrolladas

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	PONDERACION	EJECUTADO	AVANCE FÍSICO PONDERADO
* Realizar el establecimiento de la plantación en zonas degradadas con su respetiva georreferenciación.	Ha	919	$ 2.520.491,00	24,54	919	24,54%
* Realizar el cercado de coberturas vegetales de bosques galerías y/o riparios, con su respetiva georreferenciación.	Km	349	$ 19.350.828,00	71,52	349	71,52
* Establecer el montaje parcelas de monitoreo	Unidad	25	$ 9.988.821		25	
Montaje parcelas	Unidad	25	$ 5.073.268	1,325	25	1,325%
Análisis y publicación de resultados	Unidad	25	$ 4.915.553	1,325	25	1,325%
* Realizar la divulgación del proyecto en medios de prensa escrita y hablada.	Unidad	3	$ 28.699.901,00	0,91	3	0,91%
* Realizar talleres de socialización y sensibilización ambiental.	Unidad	27	$ 600.000,00	0,17	27	0,170%
* Generar acuerdos de conservación con las comunidades beneficiadas	Unidad	40	$ 500.000,00	0,21	40	0,21%
TOTAL				**100**		**100%**

2. Que con la presente Acta se autoriza realizar el pago final, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Corpoguajira	**ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATOS U ÓRDENES** (Prestación de servicios, Consultoría, Suministros, Compraventa)	**Código: R GJP01-5** **Versión: 5** **Vigencia: 11/04/2016** Página 3 de 6

		DATOS CONTRACTUALES				**CONTROL DE PÓLIZAS ACTAULIZADAS SEGÚN PRESENTE ACTA**					
		NUEMERO DEL CONTRATO:	**0083 del 2019**			**POLIZA**	**VALOR ASEGURADO**	**NUMERO POLIZA**	**VENCIMIENTO**		
									DESDE	**HASTA**	
		CONTRATISTA:	**CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019**			**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	$ 1.234.608.516,00	3107929	17/12/2019	17/12/2021	
		OBJETO:	**REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RANCHERÍA, TAPIAS Y CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, SAN JUAN DEL CESAR, MANAURE Y ALBANIA - LA GUAJIRA.**			**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**	$ 617.304.258,00	3107929	17/12/2019	17/12/2023	
		VALOR INICIAL CONTRATO:	$ 12.346.085.156,00			**BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**	$ 6.173.042.578,00	3107929	17/12/2019	16/06/2021	
		ANTICIPO No 1:	$ 6.173.042.578,00			**COMPAÑÍA DE SEGUROS**	LIBERTY SEGUROS S.A				
ACTA PAGO FINAL		**FECHA DE INICIO :17/12/2019**									
FECHA PRESENTE ACTA :	17/03/2021	**PERIODO A COBRAR:** ENTRE EL 01-01-2021 AL 17-03-2021									

CONDICIONES INICIALES						**OBRA EJECUTADA**										**PORCENTAJE EJECUTADO %**
						PRESENTE ACTA PARCIAL No1		**PRESENTE ACTA PARCIAL No2**		**PRESENTE ACTA PARCIAL No 3**		**PRESENTE ACTA PAGO FINAL**		**CANTIDAD EJECUTADA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANT,**	**VALOR**	**CANT.**	**VALOR**	**CANT.**	**VALOR ($)**	**CANT.**	**VALOR**	**CANT.**	**VALOR**	
1	**Aumentar la cobertura vegetal de los bosques de ronda hídrica de las cuencas y Micro- cuencas de los Ríos Rancheria, Tapias, y Cesar**				$ 9.319.490.719		$ 3.810.565.050		$ 3.704.396.391		$ 380.528.742		$ 14.297.168.833		$ 9.319.490.719	
1.1	Realizar el establecimiento de la plantación en zonas degradadas con su respetiva georrefenciación.	Ha	919	$ 2.520.491	$ 2.316.331.229	0	$ -	793,64	$ 2.000.362.477	80,15	$ 202.017.354	45,21	$113.951.398	919	$ 2.316.331.229	100%
1.2	Realizar el cercado de coberturas vegetales de bosques galerías y/o riparios, con su respetiva georrefenciación.	Kilómetros	349	$ 19.350.828	$ 6.753.438.972	196,9	$ 3.810.565.050	88,06	$ 1.704.033.914	9,225	$ 178.511.388	54,795	$ 1.060.328.620	349	$ 6.753.438.972	100%

1.3	**Establecer el montaje parcelas de monitoreo.**				**$ 249.720.518**		**$ -**		**$ 126.831.704**		**$ -**		**$ 122.888.815**		**$ 249.720.518**	
1.3.1	Montaje parcelas	Global	25	$ 5.073.268	$ 126.831.704			25	$ 126.831.704	0	$ -			25	$ 126.831.704	100%
1.3.2	Análisis y publicación de resultados	Global	25	$ 4.915.553	$ 122.888.815	0		0	$ -	0	$ -	25	$ 122.888.815	25	$ 122.888.815	100%
2	**Incrementar el conocimiento de las comunidades sobre el cuidado del entorno**				**$ 122.299.703**	0	**$ 5.400.000,00**		**$ -**		**$ 10.800.000**		**$ 106.099.703**		**$122.299.703**	
2.1	Realizar la divulgación del proyecto en medios de prensa escrita y hablada.	Numero	3	$ 28.699.901	$ 86.099.703	0	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	3	$ 86.099.703	3	$ 86.099.703	100%
2.2	Realizar talleres de socialización y sensibilización ambiental.	Numero	27	$ 600.000	$ 16.200.000	9	$ 5.400.000,00	0,00		18,00	$ 10.800.000	0		27	$ 16.200.000	100%
2.3	Generar acuerdos de conservación con las comunidades beneficiadas.	Numero	40	$ 500.000	$ 20.000.000	0		0,00	$ -	0,00	$ -	40	$ 20.000.000	40	$ 20.000.000	100%
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 9.441.790.422**		**$ 3.815.965.050**		**$ 3.831.228.094**		**$ 391.328.742**		**$ 1403.268.536**		**$ 9.441.790.422**	
	ADMINISTRACIÓN		25 %		2.360.447.606		$ 953.991.262		$ 957.807.024		$ 97.832.185		$ 350.817.134		$ 2.360.447.606	
	IMPREVISTOS		1%		94.417.904		$ 38.159.650		$ 38.312.281		$ 3.913.287		$ 14.032.685		$ 94.417.904	
	UTILIDADES		4%		377.671.617		$ 152.638.602		$ 153.249.124		$ 15.653.150		$ 56.130.741		$ 377.671.617	
	IVA SOBRE UTILIDAD		19 %		71.757.607		$ 29.001.334		$ 29.117.334		$ 2.974.098		$ 10.664.841		$ 71.757.607	
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**9.441.790.422**		**$ 3.815.965.050**		**$ 3.831.228.094**		**$ 391.328.742**		**$ 1403.268.536**		**$ 9.441.790.422**	
	TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				**2.904.294.734**		**$ 1.173.790.849**		**$1.178.485.762**		**$120.372.721**		**$ 431.645.402**		**$ 2.904.294.734**	
	TOTAL COSTO OBRA				**12.346.085.156**		**$4.989.755.899,1**		**$ 5.009.713.856**		**$ 511.701.463**		**$ 1.834.913.938**		**$ 12.346.085.156**	

BALANCE:

VALOR APORTE DE CORPOGUAJIRA	$ 12.346.085.156,00	
VALOR ADICIONAL:	**$ 0,00**	
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 12.346.085.156,00	
VALOR ANTICIPO		$ 6.173.042.578
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA		$ 10.511.171.218
VALOR PRESENTE PAGO		$ 1.834.913.938
MENOS AMORTIZACIÓN ANTICIPO		$ 917.456.969
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 917.456.969
SALDO DEL CONTRATO, POR EJECUTAR		$ 0
SUMAS IGUALES	**$ 12.346.085.156,00**	**$ 12.346.085.156**

3. Que las garantías, fueron aprobadas de la siguiente manera:

- **Póliza de seguros:**

PÓLIZA:	3107929			
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	LIBERTY **SEGUROS S.A**			
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	PRIMA
	DESDE	HASTA		
Cumplimiento del contrato	26/11/2019	26/11/2021	$ 1.234.608.516,00	$ 4.945.199
Pago de salarios y prestaciones sociales.	26/11/2019	26/11/2023	$ 617.304.258,00	$ 4.941.817
Buen manejo de anticipo	26/11/2019	26/05/2021	$ 173.042.578,00	$18.502.215

- **Actualización de Póliza:**

Responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento

PÓLIZA:	745397
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	LIBERTY SEGGUROS S.A
AMPAROS: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	VALOR ASEGURADO
Seriedad de la oferta	$ 617.304.258,00

3 Que el contratista adjunto recibos de pago de aportes a salud y pensiones, correspondientes al contrato ejecutado, periodo comprendido entre los meses de enero a marzo del 2021.

4. Que se recibió en forma satisfactoria el servicio prestado por el contratista a la Corporación, cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el objeto del contrato.

Por las anteriores consideraciones, se autoriza el desembolso del pago final por valor de $ 917.456.969.

Queda pendiente la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación Final del Contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella que intervinieron.

Dada en Riohacha a los 17 días del mes de marzo del 2021.

GERALD BRISSON MENDOZA
CC. 19.486.065 de Bogotá D.C.
Rep. Legal Consorcio Cuencas de la Guajira 2019.

OSCAR FERNANDO ROSADO PELÁEZ
CC. 84.009.815 de Barrancas (La Guajira)
Rep. Legal. Unión Temporal Interventoría Reforcuencas 2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0083 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA- Y EL CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	No. 0083 DE 2019
PARTES:	• CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA • CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019
OBJETO:	REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RANCHERÍA, TAPIAS Y CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, SAN JUAN DEL CESAR, MANAURE Y ALBANIA - LA GUAJIRA, CODIGO BPIN 2019002440074.
LOCALIDAD	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$12.346.085.156 M/L
• **VALOR INICIAL:**	$12.346.085.156 M/L
• **VALOR ADICIONAL:**	$0 M/L
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DOCE (12) MESES
• **PLAZO INICIAL** • **PLAZO ADICIONAL**	DOCE (12) MESES
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	NOVIEMBRE 26 DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE 2019
FECHA DE TERMINACION PACTADA EN EL ACTA	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA SUSPENSION No. 1	TRECE (13) DE ABRIL DE 2020
FECHA REINICIO No. 1	TRECE (13) DE JULIO DE 2020
FECHA REAL DE TERMINACION	DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2021

En las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, se reunieron los suscritos a saber: **SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES**, en su condición de Director General de **CORPOGUAJIRA**, ejerciendo las facultades conferidas en el Art. 29 No. 5 de la Ley 99/93 y Art. 11 de la ley 80/93 y el señor **GERALD BRISSON MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.486.085 expedida en Bogotá D.C., quien como representante legal del **CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019**, actúa en su nombre, debidamente facultado para la suscripción de esta acta, con el fin de liquidar el Contrato de obra pública No. 0083 de 2019, dando cumplimiento así a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80/93, modificado por el Art. 217 del Decreto 019/12, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que conforme a lo estipulado en las cláusulas 23 y 24 del contrato, CORPOGUAJIRA, designo un supervisor quien en conjunto con la interventoria llevada a cabo por la UNIÓN TEMPORAL INTERVERTORIA REFORCUENCAS 2019, a través del contrato 0089 de 2019, ejercieron la supervisión, vigilancia y seguimiento de la ejecución del objeto, contratado.

SEGUNDA: Que de acuerdo a la cláusula decima primera No. 11.1 del contrato, entre las obligaciones de CORPOGUAJIRA estaba la de hacer permanente seguimiento de las actividades desplegadas por EL CONTRATISTA, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución.

TERCERA: Que el supervisor del contrato designado por CORPOGUAJIRA y la interventoria contratada, presentaron los informes en donde se dejó constancia del cumplimiento del contrato.

CUARTA: Que mediante acta del 17 de marzo de 2.021, la interventoria del contrato realizo el acta de recibo final a satisfacción reportando porcentaje de cumplimiento de la parte fisica y financiera de un 100%.

QUINTA: Que las partes se encuentran dentro de la oportunidad prevista en la cláusula vigésima quinta del contrato, para proceder a su liquidación de mutuo acuerdo.

SEXTA: Que al tenor del Art. 60 Ley 80/93 modificado por Art. 217 del Decreto 019/12, serán objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, pudiendo acordar en esta etapa los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CONSTANCIAS

Las partes suscribientes de la presente acta manifiestan que la liquidación la realizan de mutuo acuerdo, dejando las siguientes constancias:

1- Que la ejecución del contrato Nº 0083 de 2019, se efectuó en un100%.
2- Que en ejecución del contrato de obra No. 0083 de 2019, se presentó una (1) suspensión.
3- Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., el contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones en el sistema de seguridad social integral, como persona Juridica, lo cual será objeto de verificación por CORPOGUAJIRA al momento de realizar el pago final del contrato.

ANALISIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO

Con ocasión a la suscripción del contrato se prestaron y aprobaron las siguientes garantías:

POLIZA No. 3107929 LIBERTY SEGUROS S.A.			
COBERTURAS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento del Contrato	$1.234.608.516	26-11-2019	17-03-2022
Buen manejo Anticipo	$6.173.042.578	26-11-2019	17-09-2021
Salarios y prestaciones sociales	$617.304.258	26-11-2019	17-03-2024

Por lo antes expuestos, las partes abajo firmantes,

DETERMINAN:

PRIMERO: Liquidar el contrato de Obra Pública N° 0083 de 2019, suscrito entre **CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019** y **CORPOGUAJIRA**.

SEGUNDO: El balance financiero del contrato de Obra Pública N° 0083 de 2019, que por este acto se conviene liquidar es el siguiente:

CONCEPTO	VALORES	SUMAS CANCELADAS Y/O PENDIENTES DE PAGO
Valor pactado en el contrato	($12.346.085.156) M/L	
Valor cancelado por anticipo 50% según comprobante de orden de pago SGR No. 56622720 de 2020-01-03.	($6.173.042.578) M/L	$6.173.042.578 M/L
Valor cancelado acta No. 001 según comprobante de orden de pago SGR No. 64260320 de 2020-06-10.	($2.494.877.949) M/L	$2.494.877.949 M/L
Valor cancelado acta No. 002 según comprobante de orden de pago SGR No.71029020 de 2020-10-19.	($2.504.856.928) M/L	$2.504.856.928 M/L
Valor cancelado acta No. 003 según comprobante de orden de pago SGR No.82868621 de 2021-04-14.	($255.850.731) M/L	$255.850.731 M/L
Valor ejecutado con cargo a Corpoguajira	($12.346.085.156) M/L	$11.428.628.186 M/L
Saldo a favor del Contratista	$917.456.970 M/L	($0)
Total saldo a favor de Corpoguajira	$0 M/L	

ESTADO CUENTA DE AHORRO DE CONVENIOS		
ANTICIPO CORPOGUAJIRA	$	
APORTE _____	$	
MENOS TRASLADO A CUENTA CORRIENTE PARA GASTOS	$	
DISPONIBLE CUENTA DE AHORROS	$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS A _____ DE ( )	$	
SALDO SEGÚN EXTRACTO A _____	$	
ESTADO CUENTA CORRIENTE _____		
TRASLADO A CUENTA CORRIENTE PARA GASTOS	$	
GASTOS PAGADOS CON CARGO A CORPOGUAJIRA	$	
MENOS GASTOS PAGADOS CON CARGO A _____	$	
DISPONIBLE CUENTA CORRIENTE	$	
LIQUIDACIÓN REINTEGRO RECURSOS		
VALOR RECURSOS A REINTEGRAR A CORPOGUAJIRA DE CUENTA DE HAORROS	$	
VALOR RECURSOS AREINTEGRAR _____ DE CUENTA DE HAORROS	$	
DISPONIBLE A FAFVOR DE _____ EN CUENTA CORRIENTE	$	
REINTEGRO RECURSO TOTAL A FAVOR DE _____	$	
LIQUIDACIÓN REINTEGRO RENDIMIENTO FINANCIERO		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS A (SEP 30/20013)	$	
GENERADO RECURSOS COROGUAJIRA	$	
GENERANDO RECURSOS	$	

TERCERO: LIBERACION DE RECURSOS. No hay recursos por liberar correspondiente a reintegros de recursos no ejecutados

CUARTO: **POLIZAS Y VIGENCIAS**. Las garantías en el momento de liquidar el presente contrato se encuentran vigentes.

QUINTO: NO EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. La presente acta de liquidación del contrato de obra pública No. 0083 de 2019, no releva al Contratista de las acciones civiles y penales por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO: **DECLARATORIA DE PAZ Y SALVO**. Previo el pago a favor del CONTRATISTA por valor de $917.456.970, las partes, se declaran a paz y salvo por todas las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato N° 0083 de 2019.

En señal de aceptar todas y cada una de las estipulaciones acordadas en la presente acta, se suscriben por quienes en ella intervinieron, a los _____ días del mes de _____ de _____.

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General CORPOGUAJIRA
Proyectó Nicolás González
Aprobó. Armando Pabon

GERALD BRISSON MENDOZA
Rep. Legal Contratista

ELABORO	REVISO	APROBO

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0083 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA- Y EL CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	No. 0083 DE 2019
PARTES:	• CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA • CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019
OBJETO:	REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RANCHERÍA, TAPIAS Y CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, SAN JUAN DEL CESAR, MANAURE Y ALBANIA - LA GUAJIRA, CODIGO BPIN 2019002440074.
LOCALIDAD	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$12.346.085.156 M/L
• **VALOR INICIAL:**	$12.346.085.156 M/L
• **VALOR ADICIONAL:**	$0 M/L
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DOCE (12) MESES
• **PLAZO INICIAL** • **PLAZO ADICIONAL**	DOCE (12) MESES
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	NOVIEMBRE 26 DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE 2019
FECHA DE TERMINACION PACTADA EN EL ACTA	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA SUSPENSION No. 1	TRECE (13) DE ABRIL DE 2020
FECHA REINICIO No. 1	TRECE (13) DE JULIO DE 2020
FECHA REAL DE TERMINACION	DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2021

En las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, se reunieron los suscritos a saber: **SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES**, en su condición de Director General de **CORPOGUAJIRA**, ejerciendo las facultades conferidas en el Art. 29 No. 5 de la Ley 99/93 y Art. 11 de la ley 80/93 y el señor **GERALD BRISSON MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadania No. 19.486.085 expedida en Bogotá D.C., quien como representante legal del **CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019**, actúa en su nombre, debidamente facultado para la suscripción de esta acta, con el fin de liquidar el Contrato de obra pública No. 0083 de 2019, dando cumplimiento así a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80/93, modificado por el Art. 217 del Decreto 019/12, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que conforme a lo estipulado en las cláusulas 23 y 24 del contrato, CORPOGUAJIRA, designo un supervisor quien en conjunto con la interventoria llevada a cabo por la UNIÓN TEMPORAL INTERVERTORIA REFORCUENCAS 2019, a través del contrato 0089 de 2019, ejercieron la supervisión, vigilancia y seguimiento de la ejecución del objeto, contratado.

SEGUNDA: Que de acuerdo a la cláusula decima primera No. 11.1 del contrato, entre las obligaciones de CORPOGUAJIRA estaba la de hacer permanente seguimiento de las actividades desplegadas por EL CONTRATISTA, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución.

TERCERA: Que el supervisor del contrato designado por CORPOGUAJIRA y la interventoria contratada, presentaron los informes en donde se dejó constancia del cumplimiento del contrato.

CUARTA: Que mediante acta del 17 de marzo de 2.021, la interventoria del contrato realizo el acta de recibo final a satisfacción reportando porcentaje de cumplimiento de la parte física y financiera de un 100%.

QUINTA: Que las partes se encuentran dentro de la oportunidad prevista en la cláusula vigésima quinta del contrato, para proceder a su liquidación de mutuo acuerdo.

SEXTA: Que al tenor del Art. 60 Ley 80/93 modificado por Art. 217 del Decreto 019/12, serán objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, pudiendo acordar en esta etapa los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CONSTANCIAS

Las partes suscribientes de la presente acta manifiestan que la liquidación la realizan de mutuo acuerdo, dejando las siguientes constancias:

1- Que la ejecución del contrato N° 0083 de 2019, se efectuó en un100%.
2- Que en ejecución del contrato de obra No. 0083 de 2019, se presentó una (1) suspensión.
3- Que de conformidad con lo contemplado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002., el contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones en el sistema de seguridad social integral, como persona Jurídica, lo cual será objeto de verificación por CORPOGUAJIRA al momento de realizar el pago final del contrato.

ANALISIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO

Con ocasión a la suscripción del contrato se prestaron y aprobaron las siguientes garantías:

POLIZA No. 3107929 LIBERTY SEGUROS S.A.			
COBERTURAS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento del Contrato	$1.234.608.516	26-11-2019	17-03-2022
Buen manejo Anticipo	$6.173.042.578	26-11-2019	17-09-2021
Salarios y prestaciones sociales	$617.304.258	26-11-2019	17-03-2024

Por lo antes expuestos, las partes abajo firmantes,

DETERMINAN:

PRIMERO: Liquidar el contrato de Obra Pública Nº 0083 de 2019, suscrito entre **CONSORCIO CUENCAS DE LA GUAJIRA 2019** y **CORPOGUAJIRA**.

SEGUNDO: El balance financiero del contrato de Obra Pública Nº 0083 de 2019, que por este acto se conviene liquidar es el siguiente:

CONCEPTO	VALORES	SUMAS CANCELADAS Y/O PENDIENTES DE PAGO
Valor pactado en el contrato	($12.346.085.156) M/L	
Valor cancelado por anticipo 50% según comprobante de orden de pago SGR No. 56622720 de 2020-01-03.	($6.173.042.578) M/L	$6.173.042.578 M/L
Valor cancelado acta No. 001 según comprobante de orden de pago SGR No. 64260320 de 2020-06-10.	($2.494.877.949) M/L	$2.494.877.949 M/L
Valor cancelado acta No. 002 según comprobante de orden de pago SGR No.71029020 de 2020-10-19.	($2.504.856.928) M/L	$2.504.856.928 M/L
Valor cancelado acta No. 003 según comprobante de orden de pago SGR No.82868621 de 2021-04-14.	($255.850.731) M/L	$255.850.731 M/L
Valor ejecutado con cargo a Corpoguajira	($12.346.085.156) M/L	$11.428.628.186 M/L
Saldo a favor del Contratista	$917.456.970 M/L	($0)
Total saldo a favor de Corpoguajira	$0 M/L	

ESTADO CUENTA DE AHORRO DE CONVENIOS		
ANTICIPO CORPOGUAJIRA	$	
APORTE _____	$	
MENOS TRASLADO A CUENTA CORRIENTE PARA GASTOS	$	
DISPONIBLE CUENTA DE AHORROS	$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS A _____DE ( )	$	
SALDO SEGÚN EXTRACTO A	$	
ESTADO CUENTA CORRIENTE		
TRASLADO A CUENTA CORRIENTE PARA GASTOS	$	
GASTOS PAGADOS CON CARGO A CORPOGUAJIRA	$	
MENOS GASTOS PAGADOS CON CARGO A _____	$	
DISPONIBLE CUENTA CORRIENTE	$	
LIQUIDACIÓN REINTEGRO RECURSOS		
VALOR RECURSOS A REINTEGRAR A CORPOGUAJIRA DE CUENTA DE HAORROS	$	
VALOR RECURSOS AREINTEGRAR ____ DE CUENTA DE HAORROS	$	
DISPONIBLE A FAFVOR DE _____ EN CUENTA CORRIENTE	$	
REINTEGRO RECURSO TOTAL A FAVOR DE _____	$	
LIQUIDACIÓN REINTEGRO RENDIMIENTO FINANCIERO		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS A (SEP 30/20013)	$	
GENERADO RECURSOS COROGUAJIRA	$	
GENERANDO RECURSOS	$	

TERCERO: LIBERACION DE RECURSOS. No hay recursos por liberar correspondiente a reintegros de recursos no ejecutados

CUARTO: **POLIZAS Y VIGENCIAS**. Las garantías en el momento de liquidar el presente contrato se encuentran vigentes.

QUINTO: NO EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. La presente acta de liquidación del contrato de obra pública No. 0083 de 2019, no releva al Contratista de las acciones civiles y penales por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO: **DECLARATORIA DE PAZ Y SALVO**. Previo el pago a favor del CONTRATISTA por valor de $917.456.970, las partes, se declaran a paz y salvo por todas las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato Nº 0083 de 2019.

En señal de aceptar todas y cada una de las estipulaciones acordadas en la presente acta, se suscriben por quienes en ella intervinieron, a los _____ días del mes de _____ de _____.

19 JUL 2021

SAMUEL SANTANDER LÁNAO ROBLES
Director General CORPOGUAJIRA
Proyectó: Nicolás González
Aprobó. Armando Pabon

GERALD BRISSON MENDOZA
Rep. Legal Contratista

ELABORO	REVISO	APROBO